AD42-017-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. MARIO ORTIZ VILLACORTA LACAVE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CECUT"**, Y **"EL PROFESIONISTA"** RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.-"EL CECUT" declara:

I.1.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3° fracción 1 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante Escritura pública número 29567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, el señor C. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, en su carácter de representante legal del "EL CECUT", personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la prestación de servicios profesionales objeto de este contrato en la partida presupuestal 33104 correspondiente a otras asesorías para la operación de programas.

I.5.- Que el C RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de asesoría jurídica externa y de solicitud de información requerida por **"EL PROFESIONISTA"**.

I.6.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de los Héroes, número 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

II. Declara "El Profesionista":

II.1 Ser mexicano, mayor de edad, de sexo masculino, estado civil casado, estar en pleno uso de sus facultades mentales y no tener impedimento legal alguno para contratar u obligarse.

II.2 Que cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar las actividades pactadas en el cuerpo del presente instrumento, con la experiencia, capacidad y eficacia requeridas por **"EL CECUT"**.

II.3 Que reconoce expresamente la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, haciéndose conocedor de que éstos no implican relación laboral alguna.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [redacted] y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales, el establecido en [redacted], el cual, señala para los efectos del presente contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, a fin de definir sus derechos y obligaciones, se sujetan de conformidad a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA - Objeto del contrato.-
"EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar los servicios profesionales para la elaboración en el diseño de proyectos e informes culturales que propicien la recaudación de ingresos.

SEGUNDA - Monto del contrato.-
Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a la prestación del servicio profesional referido en la cláusula que antecede se dará de acuerdo a lo siguiente:

Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de $146,797.20 (ciento cuarenta y seis mil setecientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones aplicables dando un importe total neto de $139,946.84 (ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 84/100 M.N.). Misma cantidad que será cubierta proporcionalmente en pagos quincenales los días 15 y 30 de cada mes respectivamente, previa entrega del recibo de honorarios correspondientes en el domicilio establecido, siendo la cantidad de $ 6,672.60 (seis mil seiscientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.) más I.V.A. menos las deducciones que marca la Ley en la materia, dando un monto total neto quincenal de $ 6,361.22 (seis mil trescientos sesenta y un pesos 22/100 M.N.)

TERCERA - Vigencia del contrato.-
La vigencia del presente contrato será del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2018.

CUARTA - Forma de pago.-
"EL CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CECUT"** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el recibo de honorarios en el área de caja de **"EL CECUT"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CECUT"** a la tesorería de la federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF) que opera la tesorería de la federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CECUT"**.
Por lo anterior, es necesario que **"EL PROFESIONISTA"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.

Eliminado 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con CLASE a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CECUT"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones debidamente subsanadas, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

En caso de transferencia electrónica los datos para depósito:
MARIO ORTIZ VILLACORTA LACAVE
BBVA Bancomer No. DE CUENTA 2625676177
CLABE INTERBANCARIA 012020026256761776

QUINTA - Entrega de información.-
"EL CECUT" se compromete y se obliga a entregar a **"EL PROFESIONISTA"** la información y documentos que éste solicite para la atención oportuna de los temas que **"EL CECUT"** le encomiende.

SEXTA - Modificaciones al contrato.-
Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración de convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA - Obligaciones de "EL PROFESIONISTA".-
Durante la vigencia de este contrato **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a:

I.- Entregar periódicamente durante la vigencia del contrato avances de los proyectos designados por el Director General.

II.- No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- Supervisión del contrato.-
"EL CENTRO" a través de la Dirección General tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROFESIONISTA"** y éste deberá entregar por escrito informes periódicos de las actividades realizadas.

NOVENA - Sanciones.-
Cuando **"EL CECUT"** determine que los servicios de **"EL PROFESIONISTA"** no se apegaron a lo mencionado en la Cláusula Séptima. lo notificará a fin de que actúe conforme a su derecho convenga.

DÉCIMA - Responsabilidad laboral.-
"EL PROFESIONISTA" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato en la realización de los servicios de asesoría, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"EL CECUT"**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional.

DÉCIMA PRIMERA - Rescisión administrativa.-
"EL PROFESIONISTA" acepta en forma expresa que **"EL CECUT"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

A) Si **"EL PROFESIONISTA"** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato.
C) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la Cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
E) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la Declaración 11.4 se realizó con falsedad, así como la información proporcionada en la propuesta de servicios.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"EL CECUT"**, le comunicará por escrito a **"EL PROFESIONISTA"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL CECUT"**, y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PROFESIONISTA"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PROFESIONISTA"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión **"EL CECUT"** determinará conjuntamente con **"EL PROFESIONISTA"** el importe de los trabajos que hasta esa fecha se hubieren realizado y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"EL CECUT"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"EL CECUT"**, éstas deberán ser restituidas por **"EL PROFESIONISTA"**,

DÉCIMA SEGUNDA - Terminación anticipada.-
Las partes convienen en que **"EL CECUT"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA TERCERA - Garantía.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL PROFESIONISTA"**, éste firmará un pagaré a favor de **""EL CECUT"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA - Cesión de derechos de cobro.-
En virtud de que **"EL CECUT"** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROFESIONISTA"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"EL CECUT"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA QUINTA - Procedimiento de conciliación.-
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA - Legislación aplicable.-
para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente instrumento jurídico, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, de la misma manera a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California. Así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA - Jurisdicción y competencia.-
Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia a los juzgados de primera instancia de lo civil de la ciudad de Tijuana, Baja California. Asimismo renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro la Ley conceda a cualquier otro juzgado al que se han sometido.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

"EL CECUT" **"EL PROFESIONISTA"**

Rubén Enrique Carrillo Ruiz
Subdirector de Administración

Mario Ortiz Villacorta Lacave
Profesionista

Miguel Angel Ayón Ramírez
Encargado de Compras

Lauro Octavio Saavedra Vázquez
Gerente de Recursos Materiales

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. Y POR EL **C. MARIO ORTIZ VILLACORTA LACAVE**, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2018.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	Rec. Propio	CECUTT / RF-PRE-001
FOLIO	N/A	APROB. ENE-17
		VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF4-D37-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	09-feb-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	9/2/18	Lizbeth Alvarado
ACUSE DE RECIBO:		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	02/02/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	RM18-056
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA
FIRMA	No. EXT: 9622

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Admon17.- GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
JUSTIFICACION:	NO APLICA

ASUNTO:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ELABORAR DISEÑOS E INFORMES CULTURALES DEL CENTRO DEL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL 2018.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PERMITIRÁ CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS E INFORMES CULTURALES DEL CENTRO.
META A ALCANZAR:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRÁ AL CECUT UN MEJOR CONTROL DE LOS INSUMOS, ASI COMO UN MEJOR CONTROL SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CENTRO.
OBJETIVO DEL PECA:	2.Impulsar_la_educación_y_la_investigación_artística_y_cultural
ESTRATEGIA:	2.1_Enriquecer_la_educación_en_materia_artística_y_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	2.1.1 Desarrollar, impulsar y fortalecer los programas de educación en materia artística y cultural
OBSERVACIONES:	MARIO ORTIZ VILLACORTA LACAVE

CANTIDAD SOLICITADA:	$146,797.20
IVA:	$23,487.55
TOTAL:	$170,284.75

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Feb a Dic
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Admon17
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$170,284.75

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 de 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	RM18-056	02/02/2018

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903	4	170,284.75	-	15,480.43	15,480.43	15,480.43	15,480.43	15,480.43	15,480.43	15,480.43	15,480.43	15,480.43	15,480.43	15,480.43
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SOLICITADOS PERMITIRAN AL CECUT, CUBRIR EL PAGO POR SERVICIO DE DISEÑOS E INFORMES CULTURALES DEL CENTRO.

ELABORÓ

LIZBETH ALVARADO

AUTORIZÓ

RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.